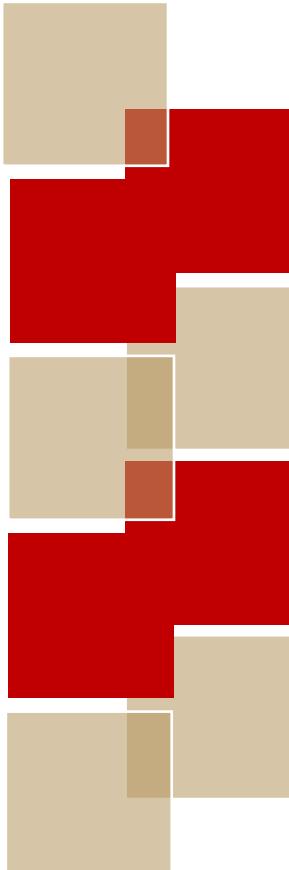




UJED
UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL
ESTADO DE DURANGO



*Reglamento del Programa de
Estímulos al Desempeño del
Personal Docente
ESDEPED*



CONTENIDO

Capítulo I

Disposiciones Generales

Capítulo II

De los Objetivos

Capítulo III

De los Requisitos de Ingreso para Participar en el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente

Capítulo IV

Criterios de Evaluación

Capítulo V

De los Cuerpos Colegiados y su Operación

Capítulo VI

De los Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

Capítulo VII

De la Suspensión del Estímulo al Desempeño Docente

Transitorios



Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente

Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la Universidad Juárez del Estado de Durango

Capítulo I ***Disposiciones Generales***

ARTÍCULO 1. EL presente reglamento establece las normas que regulan la operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la Universidad Juárez del Estado de Durango, con fundamento en los Lineamientos Generales emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público(SHCP) en 2002 que tienen como objetivo estimular a los académicos de tiempo completo que cumplen con los criterios de calidad, dedicación y de permanencia, principalmente en la actividad docente; así mismo, considera los lineamientos cuando aplique, emitidos anualmente en el Programa “Carrera Docente” como recurso extraordinario adicional al Subsidio Federal Ordinario.

ARTÍCULO 2. El estímulo al Desempeño del Personal Docente (en lo sucesivo Programa), es un reconocimiento de carácter económico otorgado a los académicos de tiempo completo que han resultado beneficiados al solicitar su participación en el Programa y haber cumplido con lo dispuesto en el presente reglamento. Este beneficio económico es sujeto a gravamen fiscal, es independiente al sueldo y demás prestaciones económicas; por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente y, consecuentemente, bajo ninguna circunstancia, podrán estar sujetos a negociación con organizaciones sindicales, estudiantiles o de cualquier otra índole. Tampoco podrán ser materia de demanda ante ninguna autoridad gubernamental.

ARTÍCULO 3. El estímulo tendrá vigencia de un año fiscal a partir del 1º de abril de cada año y hasta el 31 de marzo del siguiente año; El monto del estímulo se ajustará por variaciones de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) correspondiente a cada primero de abril, **y a efecto de obtener recursos adicionales, en el mes de junio de cada año. La Contraloría de la UJED, presentará la proyección respectiva para el ingreso al programa del nuevo personal de carrera de tiempo completo, para el año fiscal correspondiente y para los subsecuentes, en la misma fecha de cada año.**

ARTÍCULO 4. Con base a los Lineamientos Generales de la SHCP, sólo existirán cuatro fuentes de financiamiento para el pago de estímulos, los cuales serán:

- a) Recursos fiscales para las categorías de personal de carrera de tiempo completo.
- b) Recursos derivados de reducciones del capítulo 1000, conforme lo determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario.
- c) Ingresos propios.
- d) Aportaciones del gobierno estatal.



En el caso, de que los recursos mencionados en este artículo, no fueran suficientes para cubrir los montos de los niveles obtenidos, se hará un ajuste en todos los niveles, excepto en el nivel I (correspondiente a una Unidad de Medida y Actualización (UMA)).

La aplicación de los recursos especificados en los incisos b), c) y d), deberá reportarse a la Unidad de Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la UJED deberá reportar el total de las plazas y de asignatura de que dispone, así como, el porcentaje del personal beneficiado y el monto que se aplicará y el origen del mismo.

Los recursos que se autoricen por cualquiera de las fuentes de financiamiento anteriormente señaladas, sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos oficialmente autorizados para su ejercicio. El recurso no podrá ser utilizado para otros conceptos de pago.

Por la naturaleza de su origen, los recursos derivados de ingresos propios no podrán ser considerados en fechas subsecuentes, como parte del presupuesto regularizable.

Capítulo II

Objetivos del Programa

ARTÍCULO 5. De acuerdo con los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en 2002, se establece como objetivo del programa, estimular a los académicos que cumplan con los criterios de calidad, dedicación y permanencia, principalmente en la actividad docente y, de esta manera, contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación.

El presente Reglamento establece un incentivo económico diferenciado como reconocimiento al esfuerzo y calidad del Docente que, con base a su evaluación, se destaque en su desempeño académico para ellos se requiere transitar hacia un sistema de profesionalización de la carrera docente, que estimule el desempeño académico de los maestros y fortalezca los procesos de formación y actualización que coadyuve en beneficio de todos los estudiantes de la Institución y apoye al desarrollo de su formación integral.

El Programa tiene como objetivos específicos:

- a) Reconocer el esfuerzo y la calidad de los académicos en el desempeño de sus funciones.
- b) Motivar al académico a mejorar sus resultados a través de actividades de docencia, tutoría, investigación, gestión y participación en cuerpos colegiados.
- c) Fortalecer la permanencia y exclusividad del docente en la Institución.

- d) Propiciar el desarrollo y fortalecimiento de los indicadores de capacidad y competitividad Académica Institucional.
- e) Contribuir al cumplimiento del Plan Nacional de desarrollo y del Programa Sectorial para la Educación, con el propósito de elevar la calidad en la Educación.
- f) Ser coadyuvante para el cumplimiento de las metas enmarcadas en el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

Capítulo III

De los requisitos de ingreso al Programa

Los requisitos son condiciones para participar en el Programa y ser beneficiarios al estímulo económico correspondiente de acuerdo a su evaluación.

ARTÍCULO 6. Son requisitos para participar en el Programa:

- a) Tener nombramiento definitivo como Profesor, Catedrático y/o Investigador de Tiempo Completo Titular.
- b) Contar con una antigüedad de por lo menos 3 años cumplido al 31 de diciembre al año a evaluar en la UJED; estarán exentos de este requisito los nuevos profesores de tiempo completo cuya contratación haya sido en concurso por oposición, con base a convocatoria emitida a nivel nacional y que cuenten con grado de doctor y con la titularidad definitiva.
- c) Contar con el grado mínimo de maestría o especialidad médica para el área de salud.
- d) Dedicarse de tiempo completo a la Institución y no haber tenido compromisos laborales fuera de ella, ni como docente ni en el ejercicio libre de desempeño profesional privado, oficial o institucional, mayor a 8 horas por semana en el período a evaluar. Los solicitantes deberán firmar carta compromiso, declarando, bajo protesta de decir verdad, que se cumple con lo estipulado en este apartado; deberá marcar copia a la Contraloría General de la Universidad, instancia que verificará el cumplimiento de este compromiso, en su caso. De comprobarse la violación de este requisito, el profesor estará obligado a devolver el monto del estímulo que hubiese obtenido; además no podrá participar en el programa en los tres períodos subsecuentes.
- e) Haber impartido docencia en cursos curriculares, con un mínimo de cuatro hrs/semana/mes frente a grupo por semestre, durante el periodo que se evalúa y durante el año fiscal que se recibe el estímulo. Mínimo 128 horas como filtro para participar, que es el equivalente a 4 horas x 16 semanas al semestre x 2 semestres.
- f) Presentar la evaluación académica institucional o su equivalente a nivel posgrado semestral por parte de los alumnos, el número de evaluaciones deberá corresponder al número de materia impartidas por semestre, la calificación será el promedio del total de materias.

- g) Presentar al menos 1 reporte al semestre emitido por el sistema institucional de tutorías, o su equivalente a nivel posgrado del seguimiento de sus tutorados.
- h) Presentar al menos una actividad de investigación al semestre conforme a lo establecido en el apartado de investigación en el instrumento de evaluación. (El nombramiento del SNII no será considerado una actividad de investigación).
- i) Presentar al menos una actividad de gestión al semestre conforme a lo establecido en el apartado de cuerpos colegiados del instrumento de evaluación.

Estarán exceptos de los incisos e), f), g), h) e i) aquellos participantes que:

- I) Realizaron actividades de año sabático durante el período que se evalúa
- II) Con goce de licencia por superación académica otorgada por la Institución
- j) No podrá participar el personal académico que se encuentra realizando estudios de posgrado becados por la institución y/o becarios PRODEP, según lo estipula el Convenio Marco de Cooperación Académica SEP-UJED.
- k) No podrán ingresar a este Programa de Estímulos los docentes que estén desarrollando alguna de las funciones de mandos medios y superiores: Rector, Secretario General, Tesorero General, Abogado General, Contralor General, Titulares de las Direcciones dependientes de Rectoría, Directores de Facultades, Escuelas e Institutos, Jefe de División de Estudios de Postgrado, Coordinador Académico en función de Director, Secretario Académico y Administrativo de Facultad, Escuela o Instituto, ni Secretario Particular del Rector.

ARTÍCULO 7. También podrá ingresar al Programa el personal titular de los departamentos, cuyo origen sea la docencia, que se encuentren vinculados con la planeación y desarrollo de proyectos educativos y que además imparta un mínimo de 4 horas semana-mes de docencia frente a grupo en cursos curriculares por semestre. Cuando el solicitante sea exfuncionario o personal vinculado con la planeación institucional y desarrollo de proyectos educativos, deberá reportar únicamente aquellas actividades académicas no inherentes al cargo desempeñado.

ARTÍCULO 8. Los funcionarios a que se refiere el artículo 6 inciso (k), podrán incorporarse directamente al nivel VIII del Programa de Estímulos al Desempeño Docente cuando dejen de cumplir dicha función, y el estímulo se otorgara en el año de ejercicio fiscal inmediato a la conclusión de su cargo; de acuerdo a los siguientes criterios:

- I) Deberán tener nombramiento como profesor de tiempo completo.
- II) Deberá tener mínimo de 20 años de servicio, 3 años en el cargo de directivo, 10 años de servicio en la docencia.
- III) Que antes de ocupar puestos directivos, hayan realizado actividades docentes frente a grupo.
- IV) Que anteriormente hayan participado en el programa.

- V) Para este caso en particular los participantes quedarán exentos de los requisitos mencionados en el artículo 14 del presente reglamento.

En los períodos subsecuentes serán sujetos a evaluación como el resto de los académicos de tiempo completo, para la asignación del nivel que les corresponda conforme a los requisitos que establece el presente Reglamento.

Para el caso de aquellos ex funcionarios que no cumplan con los puntos mencionados anteriormente, podrán someter su expediente a evaluación, siempre y cuando cubran los demás requisitos establecidos en el presente Reglamento para su participación, debiendo reportar únicamente aquellas actividades académicas no inherentes al cargo desempeñado.

ARTÍCULO 9. En los casos de ejercicio de año sabático o licencias con goce de sueldo en programas de superación profesional y académica aprobados por la UJED, excepto becarios PROMEP o PRODEP, y para los efectos de ingreso en el Programa de Estímulos, el profesor tendrá que cubrir el requisito de presentar su plan de trabajo e informe de actividades correspondiente al mencionado período, aprobado por la Comisión de año sabático (casos de año sabático) y en el caso de licencias con goce de sueldo por comisión correspondiente.

En los demás puntos deberá cumplir con la documentación requerida para su evaluación.

ARTÍCULO 10. Los participantes, deberán además actualizar su expediente electrónico en el sistema del *Curriculum Único Universitario* (CUU) de la UJED, con los documentos probatorios de las actividades realizadas durante el periodo a evaluar correspondiente del mes enero al mes de diciembre.

- I) Entregar expediente generado del sistema de captura de evidencias a considerar para la evaluación.
- II) Presentar original del formato de solicitud de participación de ingreso al Programa, debidamente requisitado y firmado por el solicitante.
- III) Presentar original del Formato de Carta Aval de la dirección debidamente requisitado, con firma del director y sello de la unidad de adscripción.
- IV) Presentar original del Formato de Carta Compromiso, debidamente firmada por el solicitante. (artículo 6, inciso d).
- V) El documento de nombramiento como profesor de tiempo completo, deberá estar emitido y signado por el Rector.
- VI) La constancia de antigüedad, deberá ser emitida por la Dirección de Desarrollo y Gestión de Recursos Humanos, y en el caso de ex funcionarios la constancia deberá especificar las fechas precisas de inicio y término de su gestión.
- VII) Los documentos probatorios deberán ser legibles, estar formulados en papel membretado debidamente requisitados y con sello de la institución emisora y apearse al documento de Glosario de Términos, puntaje y evidencias para ser validados.

- VIII) Las certificaciones dadas por instituciones, asociaciones, cuerpos colegiados o similares deberán estar especificados en horas.
- IX) Presentar plan de trabajo anual e informe de actividades anual avalados por el director de su unidad de adscripción.

Capítulo IV

Criterios de Evaluación

ARTÍCULO 11. Serán considerados criterios generales para la evaluación del docente las Siguientes tres categorías

- I. **Calidad:** Mide la calidad en la que el profesor(a) se desempeña sus actividades académicas.
En este apartado se evaluarán 4 aspectos:
 - a) Calidad en la docencia.
 - b) Investigación.
 - c) Asesoría y tutorías.
 - d) Participación en Cuerpos Colegiados.
- II. **Dedicación:** Se refiere al tiempo dedicado a la impartición de cursos curriculares frente a grupo, prácticas hospitalarias o en comunidad, derivados del Plan de Estudio correspondiente.
- III. **Permanencia:** Se refiere a la experiencia que tiene como docente en la UJED, expresada en número de años laborados.

La puntuación máxima se asignará en una escala de 1 a 1000 puntos, distribuyéndose de acuerdo a la siguiente tabla:





Tabla de puntaje para la evaluación del programa ESDEPED

No.	Apartado	Puntuación Máxima	%
1	Calidad		
	a) Calidad en la docencia	200	20%
	b) Investigación	140	14%
	c) Asesoría y Tutorías	160	16%
	d) Participación en Cuerpos Colegiados	100	10%
	Total Puntuación de Calidad	600	60%
2	Dedicación	200	20%
3	Permanencia	200	20%
	Total Puntuación Global	1,000	100%

ARTÍCULO 12.

- I. En la calidad se evaluarán las actividades y productos académicos de acuerdo a los puntajes y topes establecidos en el Glosario de Términos, puntajes y evidencias, con un tope máximo 600 puntos.
- II. El criterio para valoración de la Dedicación a la docencia (tope máximo 200 puntos,) se otorgará en base a las horas frente a grupo (sumando semestre A y Semestre B), el puntaje que se otorgará será de acuerdo al siguiente factor:
 - a) Docencia impartida a nivel Licenciatura:
 1. Profesor(a) con grado de Maestría: horas clase impartidas (Sem A + Sem B) * 0.5
 2. Profesor(a) con grado de Doctorado: horas clase impartidas (Sem A + Sem B) * 0.75
 - b) Docencia impartida en nivel Posgrado:
 1. Horas clase impartidas (Sem A + Sem B) * 0.85
 - c) Docencia impartida en Programas Consolidados de posgrado, y de acreditación Internacional de licenciatura:
 1. Horas clase impartidas (Sem A+ Sem B) * 1.2
- III. En el apartado de permanencia en las actividades, se asignarán 15 puntos por año cumplidos al 31 de diciembre del año que se está evaluando con un tope máximo 200 puntos.

Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente



ARTÍCULO 13. Para acceder a los diferentes niveles de estímulo del Programa, el profesor participante deberá alcanzar un mínimo de **181** puntos en el apartado de Calidad; y el nivel de estímulo que se asignará, será el menor de los dos puntajes alcanzados, entre la Calidad en el desempeño y la puntuación Global, conforme a la siguiente tabla:

TABLA DE NIVELES DE ESTIMULO			
PUNTUACION GLOBAL	PUNTUACION DE CALIDAD	NIVEL DE ESTIMULO	UMA*
301 – 400	181 - 240	I	1
401 – 500	241 - 300	II	2
501 – 600	301- 360	III	3
601 – 700	361- 420	IV	4
701 – 800	421 - 480	V	5
801 - 850	481 - 510	VI	7
851 – 900	511 - 540	VII	9
901 – 950	541 - 570	VIII	11
951 – 1000	571 – 600	IX	14

*Monto del estímulo equivalente a unidad de Medida y Actualización (UMA)

Los montos de los estímulos al desempeño docente serán diferenciales y clasificados por nivel, de acuerdo a la evaluación obtenida por el profesor (a). En ningún caso un estímulo podrá ser inferior a una Unidad de Medida y Actualización (UMA) o superior a catorce Unidades de Medida y Actualización (UMAs).

ARTÍCULO 14. Adicionalmente a lo establecido en el Artículo 11 se deberá contar con los siguientes requisitos para acceder a los diferentes niveles de estímulo:

I. Para acceder al nivel IV

Deberán tener el Reconocimiento de Perfil Deseable PRODEP.

II. Para acceder al nivel V

- a) Tener el reconocimiento del Perfil Deseable.
- b) Ser miembro de un cuerpo académico registrado en PRODEP.

III. Para acceder al nivel VI

- a) Tener el reconocimiento del Perfil Deseable
- b) Ser miembro de un cuerpo académico registrado en PRODEP
- c) Pertener al Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores/Sistema Nacional de Creadores de Arte (Escuela de Música y Escuela de Pintura, Escultura y Artesanías).

IV. Para acceder al nivel VII

- a) Tener el reconocimiento del Perfil Deseable.
- b) Ser miembro de un cuerpo académico registrado en PRODEP
- d) Pertener al Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores Nivel I o superior/Sistema Nacional de Creadores de Arte (Escuela de Música y Escuela de Pintura, Escultura y Artesanías).

V. Para acceder al nivel VIII

- a) Tener el reconocimiento del Perfil Deseable
- b) Ser miembro de un cuerpo académico registrado en PRODEP en consolidación y/o consolidado.
- e) Pertener al Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores Nivel I o superior/ Sistema Nacional de Creadores de Arte (Escuela de Música y Escuela de Pintura, Escultura y Artesanías).

VI. Para acceder al nivel IX

- c) Tener el reconocimiento del Perfil Deseable
- d) Ser miembro de un cuerpo académico registrado en PRODEP consolidado
- f) Pertener al Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores Nivel I o superior/ Sistema Nacional de Creadores de Arte (Escuela de Música y Escuela de Pintura, Escultura y Artesanías).

ARTÍCULO 15. Con base al Capítulo I, artículo 4, del presente reglamento, se aplicará el factor de ajuste a partir del nivel II hasta el nivel IX. En el caso de que los recursos del artículo en mención, no fueran suficientes para cubrir el resultado de la evaluación. El cálculo para el ajuste se realizará de la siguiente manera:



CLAVE	SIGNIFICADO
RAP	Recursos Asignados al Programa (Federal más Estatal)
MTA n1	Monto Total Anual del nivel 1
MTE	Monto Total de la Evaluación
AMM	Ajuste al Monto Mensual AMM partir del nivel 2
FA =	Factor de Ajuste
EMI n	Estímulo Mensual Individual por nivel de 2 al 9

Factor de Ajuste

FA=	(RAP - MTA n1) / (MTE - MTA n1)
AMM=	(EMI n) (FA)

CAPÍTULO V

De los cuerpos colegiados y su operación

ARTÍCULO 16. La Secretaría General de la UJED coordinará el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente y la Tesorería General será la encargada de administrar los recursos financieros asignados al Programa.

ARTÍCULO 17. La Rectoría emitirá anualmente en el mes de enero la convocatoria respectiva para que el personal pueda participar en los procesos de participación del Programa, la cual será ampliamente difundida por diferentes medios de comunicación a la Comunidad Universitaria.

La convocatoria deberá señalar:

- a) El propósito de los estímulos.
- b) Quienes podrán participar.
- c) Niveles, montos de los estímulos en Unidad de Medida y Actualización (UMA)
- d) forma y periodicidad del pago de estímulos.
- e) Los factores a evaluar.
- f) Fecha y lugar de entrega de solicitudes y documentación de soporte.
- g) Vigencia de la misma.

De la Comisión Institucional

ARTÍCULO 18. La Comisión Institucional del Programa coordinará el Programa de Estímulos al Desempeño Docente, estará integrada por el secretario general de la Universidad, quien fungirá como presidente, el Subsecretario General Académico quien fungirá como secretario ejecutivo,



un secretario técnico nombrado por este y los titulares de las Áreas de Tesorería y subsecretaría General Administrativa, con el carácter de primer y segundo vocal, respectivamente.

ARTÍCULO 19. Las funciones de la Comisión Institucional serán las siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento.
- II. Elaborar y modificar cuando sea necesario, el Glosario de Términos, puntajes y evidencias de las actividades realizadas, que se usará para la evaluación de los expedientes de los solicitantes, con previa aprobación de la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP.
- III. Validar los niveles del estímulo correspondiente, asignados por la Comisión Dictaminadora, de acuerdo a las calificaciones obtenidas, conforme a lo establecido en la Tabla para la Valoración de las actividades realizadas.
- IV. Dictaminar la suspensión temporal o, en su caso, la cancelación del estímulo por incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento.
- V. Analizar los asuntos específicos de su competencia, para lo cual se reunirán las veces que sean necesarias, previa convocatoria del Presidente de la propia Comisión.
- VI. Comunicar a los profesores y a los Directores de las Unidades Académicas, de manera conjunta, los resultados de la dictaminación de las solicitudes a través del Secretario Ejecutivo.
- VII. Enviar a la Comisión Especial nombrada por el Rector de la Universidad los casos de reconsideración que se presenten con motivo de los resultados publicados, a que se refiere el artículo 23 del presente Reglamento.
- VIII. Enviar a la Secretaría de Educación Pública las propuestas de modificación al presente Reglamento para su aprobación.
- IX. Turnar a la Contraloría General de la UJED a través del Secretario Ejecutivo los resultados de la evaluación para las validaciones que la instancia determine pertinentes.

La Comisión Dictaminadora

ARTÍCULO 20. La Comisión Dictaminadora será la responsable de la evaluación de los expedientes de los aspirantes a ingresar al Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente. Estará integrada de la siguiente manera:

- a) Secretario Técnico de la Comisión Coordinadora.
- b) Dos profesores de tiempo completo representante del Área de Ciencias Biológicas y de la Salud.
- c) Dos profesores de tiempo completo representante del Área de Ciencias Sociales y Administrativas.
- d) Dos profesores de tiempo completo representante del Área de Ciencias Exactas, Ingeniería y Tecnología.

- e) Dos profesores de tiempo completo representante del Área de Humanidades, Arte y Educación.
- f) Dos profesores de tiempo completo representante del Área de Agropecuarias y Ciencias Naturales.

Son funciones de la Comisión Dictaminadora:

- I. Evaluar los expedientes de los profesores participantes, conforme al reglamento y criterios de evaluación establecidos.
- II. Tener criterio de imparcialidad.
- III. Desarrollar un trabajo colegiado en coordinación con los demás miembros de la Comisión.

ARTÍCULO 21. La Comisión Dictaminadora será presidida por el Secretario Técnico de la Comisión Institucional, el cual tendrá las siguientes funciones

- I. Coordinar las reuniones de la Comisión y asegurar que se trabaje colegiadamente
- II. Dar a conocer a la Secretario Ejecutivo de la Comisión Institucional las resoluciones de la Comisión Dictaminadora.
- III. Control Operativo del Programa.
- IV. Entregar resultados de las evaluaciones de los participantes al Secretario Técnico para su validación y aprobación, así como su remisión al Secretario Ejecutivo. Sera el Secretario Ejecutivo quien firme el dictamen del resultado de la evaluación de los participantes, quien, a su vez, integrará el dictamen general y lo turnará a la Rectoría para los efectos legales correspondientes.

ARTICULO 22. La Rectoría, en base a la información recibida de la evaluación, autorizará el pagó al estímulo, una vez que los recursos hayan sido ministrados a la Universidad.

ARTÍCULO 23. El dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora podrá ser apelable ante la Comisión Institucional en un término de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación oficial a los aspirantes.

La Comisión Especial

ARTÍCULO 24. La comisión Especial será nombrada por el Rector de la Universidad, estará integrada por tres académicos que no hayan solicitado el beneficio del Estímulo al Desempeño, y atenderá cuando haya lugar, las inconformidades del personal académico (artículo 23) de acuerdo a la exposición de motivos que se presenten los interesados y emitirá el acuerdo correspondiente.

La Comisión Especial tendrá un plazo de cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el académico presenta su inconformidad para resolverla, informándole de los resultados correspondientes. El Dictamen emitido por la comisión especial tendrá carácter de irrevocable.

ARTÍCULO 25. La Rectoría emitirá el nombramiento a los integrantes de la Comisión Dictaminadora y de la Comisión Especial, quienes durarán en su cargo dos años, con la posibilidad de ser ratificados hasta por 2 años más; en caso de separación de alguno de los miembros de una Comisión, éste será sustituido por una nueva designación. A excepción de quienes funjan en función del cargo que ostentan, quienes lo harán mientras duren en él.

ARTÍCULO 26. Podrán ser miembros de la Comisión Especial o de la Comisión Dictaminadora, docentes distinguidos, preferentemente por profesores que cuenten con perfil deseable y que sean miembros de un cuerpo académico registrado ante PRODEP.

La Comisión Interna de la Unidad Académica

ARTÍCULO 27. Cada Unidad Académica tendrá una Comisión Interna, integrada por el Director y dos Académicos de Tiempo Completo de la misma, que deberán ser nombrados por el pleno de profesores que participan en el programa. La Comisión tendrá una vigencia de 2 años con la posibilidad de ser ratificados hasta por 2 años más. Las funciones de la comisión interna son:

- I) Validar que los profesores (as) participantes cumplan con los requisitos de participación establecidos en este Reglamento.
- II) Recibir y validar los documentos entregados por los participantes, verificando que cubran los requisitos establecidos en el Glosario de Términos, puntaje y evidencias al presente Reglamento.
- III) Asesorar en el llenado de los documentos y solicitudes.
- IV) Validar en el módulo ESDEPED que se haya subido correctamente la información.
- V) Hacer llegar a la Comisión Institucional, oficio de participación debidamente requisitado y con sello de la dirección de la institución que contenga los nombres de los profesores (as) aspirantes, mencionado casos especiales si los hubiera, junto con la documentación correspondiente para ser turnada a la Comisión Dictaminadora.



CAPÍTULO VI

De los derechos y obligaciones de los beneficiarios

ARTÍCULO 28

El beneficiario tendrá los siguientes derechos:

- I) Recibir la información de su situación respecto al Programa por parte de la Comisión Institucional.
- II) Recibir mensual y puntualmente importe económico correspondiente, de conformidad al nivel alcanzado. La forma de pago para el personal que resulte seleccionado en los procesos de evaluación, será mediante transferencia electrónica, con los gravámenes fiscales que la ley en la materia establece mediante nómina especial, que reúna los requisitos de control y revisión.
- III) Conservar el estímulo en caso de cambio de adscripción a otra escuela de la UJED, siempre y cuando continúe ejerciendo la función docente en su nuevo centro de trabajo durante el año fiscal correspondiente.
- IV) Disfrutar del estímulo durante su Año Sabático o durante los períodos de licencia con goce de sueldo autorizados oficialmente dentro de los programas de superación académica aprobados por la institución, excepto para estudios de postgrado y becado por la Universidad o PRODEP.
- V) Al término del Año Sabático, el docente tendrá derecho a ser evaluado, y se le considerarán las actividades académicas relacionadas con la UJED. Es requisito presentar oficio de liberación del Año Sabático en caso de haberse concluido, o informes trimestrales con el aval de la Comisión de Año Sabático.
- VI) Solicitar a la Comisión Institucional reconsideración del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora, cuando lo considere procedente, la cual presentará por escrito dentro de los siguientes cinco días hábiles a la comunicación oficial de los resultados. La Comisión Institucional enviará a la Comisión Especial las inconformidades para su revisión, la cual se basará en la documentación original presentada. Este derecho será válido por una sola vez en cada proceso.
- VII) El beneficiario tendrá derecho a reincorporarse al Programa de Estímulos al término de una suspensión temporal originada por una licencia sin goce de sueldo no mayor de 6 meses durante el año fiscal.

ARTÍCULO 29. Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I) Conocer y cumplir el presente Reglamento.
- II) Proporcionar oportunamente a la Comisión Institucional, todos los informes o documentos que éste le solicite, relativos al programa.
- III) Apoyar sin reservas la actividad académica en la Escuela o Facultad de su adscripción.

- IV) Cumplir con la jornada laboral y actividades académicas encomendadas, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Personal Académico.
- V) Sujetarse a la evaluación de los alumnos de los grupos con que haya trabajado. Esta evaluación se llevará a cabo quince días antes de la finalización del periodo de clases.

CAPÍTULO VII

De la suspensión del estímulo al desempeño del personal docente

ARTÍCULO 30. El Estímulo al Desempeño Docente se suspenderá en forma temporal por:

- I) Tener licencia sin goce de sueldo no mayor de seis meses durante el año fiscal; en caso de que el período sea mayor, el beneficiario deberá esperar el siguiente ciclo de evaluación.
- II) No cubrir la carga frente a grupo de acuerdo a lo especificado en su contrato
- III) No haber realizado los trabajos académicos encomendados y lo establecido en este Reglamento.
- IV) Renunciar al estímulo por escrito.
- V) Cubrir comisiones oficiales.
- VI) Por ocupar puestos directivos o de confianza en la Institución, de acuerdo al artículo 6 inciso k, del presente Reglamento.
- VII) Estar recibiendo un estímulo económico o beca institucional, cuyo origen sea recurso federal, siendo la suspensión por el tiempo de otorgamiento que dure dicho beneficio.

ARTÍCULO 31. Los Estímulos al Desempeño del Personal Docente podrán suspenderse en forma definitiva por cualquiera de las siguientes causas:

- I) Incumplimiento a las condiciones de trabajo, declarado por la autoridad competente.
- II) No cumplir con un mínimo de asistencia de 90% de acuerdo a su jornada y horario de trabajo.
- III) Contraer compromisos laborales fuera de la Institución y el ejercicio profesional libre que rebasen los máximos establecidos ocho horas a la semana.
- IV) Por presentar documentos alterados, falsificados o apócrifos en su expediente de evaluación.
- V) Por incumplimiento de las actividades académicas y obligaciones correspondientes, incluyendo las actividades a realizar en las horas destinadas a la descarga académica, lo que estará sujeto a juicio de la Comisión Institucional.

- VI) No proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por sus superiores o el órgano colegiado, relacionada con los procesos de evaluación para la selección y admisión al programa.
- VII) Suspensión temporal de la prestación del servicio ordenada por autoridad administrativa competente.
- VIII) Separación definitiva del servicio, derivada de renuncia, jubilación o pensión, y por cese dictaminado por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.
- IX) Cuando el Gobierno Federal dé por terminado este Programa de Estímulos.

ARTÍCULO 32. Los directivos de las Unidades donde se encuentra adscrito el profesor(a) beneficiarios del estímulo, estarán obligados a notificar las incidencias que refiere los artículos 31 y 32 del presente Reglamento a la Comisión Institucional del Programa.

ARTÍCULO 33. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión Institucional, conforme a lo establecido en el marco normativo de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

Transitorios

1º El presente Reglamento entrará en vigor una vez que sea aprobado por la Comisión Institucional de la U.J.E.D. y por la Secretaría de Educación Pública.

2º Este Reglamento será aplicable, en tanto el Gobierno Federal mantenga vigente el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.

Victoria de Durango, Dgo., a 28 de octubre del 2025

EL RECTOR

M.S.P. RAMÓN GARCÍA RIVERA



Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente